

|                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| <b>RADICADO No.</b> | 05001-31-03-007-2020-00016-00   |
| <b>PROVIDENCIA</b>  | N° 825                          |
| <b>DECISIÓN</b>     | Termina proceso por transacción |

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se advierte que por auto del 3 de agosto de 2020, se corrió traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., a la parte demandante y al codemandado Edwin Hernando Mazo Franco, y, con escrito que antecede, el apoderado judicial de aquel codemandado, coadyuva la terminación del proceso por transacción, la que fue suscrita por su poderdante; por su parte, los demandantes, a pesar de no haberse pronunciado dentro del término de traslado, se advierte que suscribieron el contrato de transacción.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto por el artículo 312 del C.G.P., se aprobará el contrato de transacción, celebrado entre las partes, que se adjuntó a la solicitud de terminación del proceso, y, por consiguiente, se accederá a la terminación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

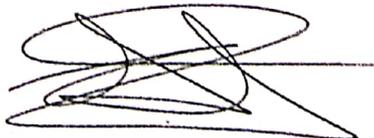
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR LA TRANSACCIÓN a la que han llegado las partes y que se adjuntó a la solicitud de terminación del proceso.

**SEGUNDO:** DECLARAR LA TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN del proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, con trámite verbal, propuesta por LUZ MARLLY CHICA ARAQUE, LAURA CRISTINA CHICA JIMÉNEZ, LEIDY JOHANNA PATIÑO CHICA y YURANI VANESSA PATIÑO CHICA estas dos últimas, quienes actúan a nombre propio y en representación de los menores JERÓNIMO ALZATE PATIÑO y MARIANGEL MORALES PATIÑO, respectivamente, contra EDWIN HERNANDO MAZO FRANCO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**TERCERO:** Sin condena en costas en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**